



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Fomento

1º.- Se modifica el artículo 88.4 de la Normativa en el sentido de fijar un baño o aseo no inferior a 2m² sin marcar la obligación para un programa de vivienda de 3 o más dormitorios de baño más aseo con dimensiones mínimas de 4 m² para baño y 3 m² para aseo, siendo en programas inferiores obligatorio un baño completo de 4 m², todo lo cual deberá cumplirse.

En lo que respecta a la Documentación Gráfica, se ha podido detectar:

1º.- El plano serie 2, hoja 1/1 deberá denominarse "Clasificación del término municipal", siendo el plano serie 1, hoja 1/1, de "Ordenación de Suelo rústico".

Por último, deberá notificarse a los afectados por los cambios, cuya corrección de errores se produce mediante Acuerdo de Pleno de 23 de julio de 2007, de conformidad con lo establecido en el art. 158 del RUCyL, debiendo aportar la acreditación de esta notificación.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 408.4 del RUCYL.

El referido recurso podrá presentarse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso nº 14 de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial de Urbanismo, sita en la calle Jesús Rivero Meneses nº 2 (Edificio Administrativo Uso Múltiple), en cuyo caso dará traslado del mismo a la mencionada Consejería para su resolución.

Valladolid, 25 de julio de 2007.

**LA SECRETARIA DE LA COMISION
TERRITORIAL DE URBANISMO**

Fdo.: M^a Noelia Diez Herrezuelo.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdo.: Mariano Gredilla Fontaneda.

